

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE SALTA

ESTATUTO



Desde 1.906

PREÁMBULO

La Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, con más de un siglo de trayectoria, creció y trascendió en el territorio provincial a través del cumplimiento de sus objetivos, manteniendo presencia en distintos períodos socio-políticos operados hasta la actualidad, profundizando la transformación en el comercio, la industria y los servicios, y una permanente inquietud por mantener y fomentar la cooperación y unidad entre sus integrantes.

En el año 2.010 se procede a la modificación de las normas del Estatuto originario a fin de adecuarlo a la realidad y las necesidades de la época, destacando que hoy la Cámara de Comercio e Industria es conocida como la más antigua y prestigiosa institución de la Provincia, madre de entidades, por lo que todos sus integrantes deberán velar por mantener la imagen ya lograda y acrecentada día a día.-

Salta, Agosto de 2.010

**ESTATUTO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
(Rep. Argentina)**

CAPITULO I**CONSTITUCION Y DOMICILIO**

Artículo 1°.- Con la denominación de CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA queda constituida una asociación civil por tiempo indeterminado que se registrá por estos Estatutos y supletoriamente por la legislación vigente en materia de asociaciones civiles, fijando su domicilio legal en calle España N° 339 de la Ciudad de Salta.-

CAPITULO II**OBJETO**

Artículo 2°.- La Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta tendrá por objeto coordinar la acción directiva y procedimientos de sus afiliados en todo lo concerniente a la orientación, progreso y defensa de los intereses de la industria, comercio, producción y servicios, propiciando y propugnando acciones o iniciativas que se reputen convenientes al progreso económico, social, institucional y cultural de los mismos, sin menoscabo de los intereses gremiales generales y los más superiores de la Provincia y la Nación.-

Artículo 3°.- Para cumplimiento de sus finalidades, la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta podrá:

- a) Actuar en funciones de arbitraje y conciliación entre empresarios y/o instituciones, siempre que una de las partes, por lo menos sea miembro de la Cámara.-
- b) Realizar estudios y tomar iniciativas y medidas que consideren pertinentes encaminadas al mejoramiento de la legislación vigente en cuanto se refiere a las actividades de la

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

[Firma]
LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

industria, del comercio, de la producción y servicios.- Recabará de los Poderes Públicos la sanción de Leyes, Decretos o Resoluciones que considere convenientes para los intereses de la Entidad.- En todos los casos se procederá con previo estudio de los antecedentes y hará público los fundamentos en que se apoya para mejor conocimiento de las partes interesadas y de los asociados.

- c) Como organismo técnico podrá cooperar con los poderes públicos, en la solución de los problemas de orden social, económico, financiero y cultural atinentes a las actividades relacionadas con el comercio, industria, producción y servicios.-
- d) Promover a la creación y radicación de nuevas empresas productoras, industriales, comerciales y de servicios para hacer posible el progreso de las diversas zonas de la provincia.-
- e) Procurar la solución de todos los conflictos que surjan entre el capital y el trabajo.-
- f) Promover el desarrollo y progreso de la enseñanza técnica, comercial e industrial, creando escuelas y organismos destinados a ese fin o contribuyendo al sostenimiento de las ya existentes para la readaptación, orientación y formación de aprendices, obreros especializados, empleados y técnicos.-
- g) Instituir becas y premios destinados a estimular el estudio de los problemas que se refieren a la industria, comercio, producción y servicios.-
- h) Propender a la creación de laboratorios de investigaciones tecnológicas para el perfeccionamiento de la industria nacional, con el mejoramiento de materias primas y manufacturadas.-
- i) Organizar y auspiciar conferencias, exposiciones y ferias, viajes de instrucción tendientes a fomentar y difundir los conocimientos sobre las actividades del comercio, la industria, la producción y los servicios.-
- j) Organizar una biblioteca de temas relacionados con la industria, el comercio, la producción y los servicios.-

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

2

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

- k) Organizar y concurrir a Congresos y Convenciones provinciales, nacionales e internacionales, para la consideración de asuntos económicos, financieros, técnicos y sociales.-
- l) Realizar los estudios técnicos que le sean propuestos, siempre que tengan carácter de interés general, como así también los que se consideren necesarios sobre las diversas ramas de la economía y sus posibilidades internas y externas, confeccionando estadísticas y compilación de datos de sus similares, divulgar métodos para calcular costos de producción; sin perjuicio del estudio y análisis de cuantas medidas convengan tomar para su defensa y el perfeccionamiento de los métodos de trabajo para mejorar técnicamente los sistemas de producción.-
- m) Mantener las fuentes productoras provinciales y sus riquezas naturales fomentando su racional explotación.-
- n) Crear y mantener bajo la dirección de personas especializadas, secciones de carácter técnico, social, económico, fiscal, impositivo y legal.
- ñ) Editar una publicación oficial destinada a proporcionar informaciones sobre los problemas que interesen a la industria, el comercio, la producción y los servicios.-
- o) Disponer de un local adecuado para sede social y de los que sean necesarios o indispensables para sus fines.-
- p) Prestar su apoyo y coordinar sus actividades con otras instituciones o entidades en aquellas cuestiones que requieran una defensa solidaria para preservar los intereses de la producción, la riqueza y la economía provincial.-
- q) En defensa de los intereses generales, la Entidad podrá integrar instituciones de orden federativo provinciales, nacionales o internacionales.-
- r) Representar al comercio, industria, producción y servicios ante los Poderes Públicos de la Provincia y la Nación, como así también ante terceros y ante cualquier otra manifestación de la comunidad.-
- s) Concertar en representación de la actividad correspondiente, convenciones de carácter general y especialmente convenios colectivos de trabajo.-

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

3

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

- t) Designar en nombre de la Entidad los integrantes a las distintas comisiones paritarias.-
- u) Propender al fomento y estímulo de la cultura, educación y cualquier obra de bien social y de bien público.-
- v) Organizar para sus asociados obras sociales y servicios asistenciales de empleados y empresarios.-
- w) Aglutinar en su seno a otras Cámaras, Federaciones, Asociaciones Comerciales, Industriales o de Servicios de la Provincia, con el fin de fortalecer la representatividad en todo su territorio.-
- x) Celebrar acuerdos o convenios con entidades o instituciones extranjeras, en tanto y en cuanto su finalidad no sea ajena con los mandatos de la Institución enunciados en el presente Estatuto.-

Los objetivos establecidos en los incisos precedentes son simplemente enunciativos, pudiendo realizar cualquier otro relacionado a su carácter de organización empresarial.-

CAPITULO III

PATRIMONIO

Artículo 4°.- El patrimonio de la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, se compone de:

- a) Los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título.-
- b) Las rentas de los bienes indicados en el inciso a).-
- c) Las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que abonen sus asociados.-
- d) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que se le acuerden.-
- e) Todo otro ingreso que tenga mediante el ejercicio de su capacidad jurídica.-

Artículo 5°.- La institución está capacitada para adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles por compra o por cualquier título, así

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

LETTY GRACIELA
4 ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

como enajenarlos, gravarlos, permutarlos o hipotecarlos.- Contraer obligaciones con o sin garantía y celebrar cuanto acto fuere necesario para el logro de sus fines; aceptar concesiones del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos oficiales, nacionales, provinciales y/o municipales y privados.-

Artículo 6°.- Queda terminantemente prohibido a la Entidad otorgar o recibir subsidios de organizaciones políticas, nacionales, extranjeras o internacionales.-

Artículo 7°.- Queda asimismo terminantemente prohibido a la Entidad considerar o tratar en su seno cuestiones de índole religioso, político o racial, salvo que sea de interés para la defensa de sus asociados o el cumplimiento de sus finalidades.-

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS

Artículo 8°.- La Cámara estará integrada por los socios de las siguientes categorías: **ACTIVOS, INSTITUCIONALES, ADHERENTES y HONORARIOS.-**

SOCIOS ACTIVOS: Son aquellas personas físicas, jurídicas o ideales, cuya actividad consista en el ejercicio del comercio, la industria, la producción y/o la prestación de servicios.-

SOCIOS INSTITUCIONALES: Son aquellos que en el carácter de asociaciones civiles, cualquiera sea su objeto, excepto los políticos y/o religiosos, se asocian a los fines determinados en el artículo 2° de estos Estatutos.- Los asociados institucionales provendrán de las entidades de primero o segundo grado de los ámbitos sectorial y territorial.- Entiéndese por entidades de ámbito sectorial aquellas que desarrollen actividades específicas y que tengan por objeto la defensa de los intereses de tal actividad.- Entiéndase por actividades de ámbito territorial aquellas que tengan por objeto la promoción de intereses gremial-empresarios dentro del territorio de la provincia.-

SOCIOS ADHERENTES. Son aquellas personas físicas, jurídicas o ideales que no estando comprendidas en las categorías de asociados

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

LETTY GRACIELA
4 ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

activos o institucionales desean prestar su concurso a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta.-

SOCIOS HONORARIOS: Son aquellos que siendo o no asociados hayan prestado señalados servicios a la institución, al comercio, a la industria, a la producción o a los servicios.-

Artículo 9°.- La designación de socios honorarios será realizada por Asamblea de Socios a propuesta del Consejo Directivo.-

Artículo 10°.- Los socios a partir de los treinta días de su aceptación como tal, tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar los servicios que presta la Asociación.-
- b) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- A partir de los 180 días de su aceptación como tal, podrán participar con voz y voto.-
- c) Hacerse asesorar y representar por la Cámara en sede administrativa o judicial o por problemas laborales, sindicales o impositivos siempre y cuando no violen las disposiciones legales vigentes y los objetivos de la Cámara.-
- d) Renunciar como asociado sin explicar causa, con la única condición de hallarse al día en el pago de sus obligaciones sociales.-
- e) Constituirse en cámara con otros asociados o empresarios para adherirse y actuar dentro de la Entidad, con la conformidad de ésta.-
- f) Concurrir al recinto de la Cámara y celebrar en él todos los contratos y operaciones autorizadas por las leyes, por este Estatuto y las resoluciones que se dicten, de acuerdo a las reglamentaciones que el Honorable Consejo Directivo establezca.-
- g) Ejercer el derecho de petición en todo aquello que se refiera a los objetivos de la Entidad.-

SOCIOS INSTITUCIONALES

Los mismos que los establecidos para los socios activos.- Para ocupar cargo de Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente segundo,

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
26.11 ESCRIBANA SALTA

Secretarios y Prosecretarios, además de su condición de socio institucional, deberán ser socios activos.-

SOCIOS ADHERENTES

Los mismos que los establecidos para los socios activos, con la salvedad que en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no tendrán ni voz ni voto y no podrán ser elegidos para integrar ninguno de los órganos societarios.-

Artículo 11°.- Son obligaciones de los socios:

SOCIOS ACTIVOS:

- a) Conocer, respetar y aceptar las disposiciones de este Estatuto, Reglamentaciones y Resoluciones de los órganos sociales.-
- b) Aceptar y desempeñar con probidad y responsabilidad los cargos y representaciones para los que fueron designados.-
- c) Abonar puntualmente las cuotas, aportes y derechos que se determinen.-
- d) Observar una conducta decorosa.-
- e) Comunicar sus cambios de domicilio dentro de los treinta días de producidos.-
- f) Resarcir los daños y/o pérdidas que por su culpa ocasionaren a la Entidad.-

SOCIOS INSTITUCIONALES

Los mismos que los establecidos para los socios activos.-

SOCIOS ADHERENTES:

Los mismos que los establecidos para los socios activos.-

Artículo 12°.- El ejercicio del derecho de socio se suspende:

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
26.11 ESCRIBANA SALTA

- a) Cuando se adeudare la suscripción mensual por más de tres meses.- Podrá gozar nuevamente de los derechos de socio, una vez regularizada su deuda.-
- b) Por resolución del Consejo Directivo fundada en motivo grave y adoptada previo descargo del afectado, con el voto de dos tercios de los presentes.- La suspensión no podrá exceder de un año y podrá ser reconsiderada por la primera Asamblea a solicitud del interesado.- Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los treinta días de notificada la sanción.-

Artículo 13°.- La calidad de socio se pierde:

- a) por renuncia aceptada por el Consejo Directivo.-
- b) Por haber sufrido condena judicial que afecte su buen nombre.-
- c) Por observar una conducta contraria a la ética y buenas costumbres.-
- d) Por exclusión o expulsión.-

Artículo 14°.- Serán causales de exclusión o expulsión:

- a) Falta grave o reiterada a las obligaciones impuestas por el Estatuto.-
- b) Observar una conducta inmoral.-
- c) La injuria o difamación a la Entidad o a sus autoridades.-
- d) Haber cometido actos graves de deshonestidad o deslealtad con la Institución para obtener un beneficio por este medio.-
- e) Por sufrir condena criminal, por delitos graves o quedar inhabilitado para el ejercicio del comercio y de la industria.-
- f) Asimismo el Consejo Directivo podrá aplicar otro tipo de sanciones, como ser apercibimientos, llamadas de atención o suspensiones, cuando el socio hubiera incurrido en hechos contrarios a los principios de este Estatuto.-

Artículo 15°.- La expulsión o exclusión será adoptada por el Consejo Directivo, previa citación especial, con el voto de dos tercios de sus miembros, y luego de escuchar el informe de una comisión

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

8

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. II ESCRIBANA SALTA

designada al efecto de investigar el hecho denunciado.- En tanto se realice la investigación, el Consejo Directivo podrá suspender al asociado.- El socio expulsado o excluido podrá apelar dentro de los treinta (30) días de ser notificado por escrito, ante la Asamblea inmediata.- La resolución de la Asamblea será inapelable.-

Artículo 16°.- El Consejo Directivo de la Entidad determinará en cada caso y previo consentimiento de la interesada el monto de la cuota social, en consideración al capital, importancia y evolución de la empresa, pudiendo requerir a ésta los demás elementos de juicios que considere necesario.-

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA

Artículo 17°.- Son órganos de la Cámara:

- a) La Asamblea.-
- b) El Consejo Directivo.-
- c) El Comité de Presidencia.-
- d) El Órgano de Fiscalización.-

CAPITULO VI

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 18°.- La Asamblea es el órgano máximo de la Entidad.-

Artículo 19°.- Habrá dos clases de Asamblea: Ordinaria y Extraordinaria.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año dentro de los dos (2) meses posteriores al cierre del ejercicio económico, cuya fecha de clausura será el 31 de mayo, para considerar los siguientes puntos:

- a) La Memoria del Consejo Directivo, el Inventario General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Órgano de Fiscalización.-

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

9

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. II ESCRIBANA SALTA

- b) Elección o nombramiento del Órgano de Fiscalización, teniéndose en cuenta la norma determinada en el artículo 54°.-
- c) Considerar por su orden los asuntos de incumbencia de la Cámara mencionados en el Orden del Día y de las mociones presentadas por los asociados con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de la Convocatoria a Asamblea.-

Artículo 20°.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el veinte por ciento (20%) de los socios.- Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince (15) días.- Si así no ocurriera o se negare fundadamente el pedido, a juicio de los peticionantes, se dará intervención a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia.-

Artículo 21°.- Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con diez (10) días de anticipación al plazo estipulado para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañándose el Orden del Día.- En los casos en que se someta a consideración de la Asamblea la reforma al estatuto, se remitirá el proyecto de la misma a los socios con idéntica anticipación de diez (10) días por lo menos.- En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en la convocatoria.- Dicha convocatoria deberá ser publicada por dos (2) veces consecutivas en un diario local y por una (1) sola vez en el Boletín Oficial debiendo pasarse nota de comunicación de la Convocatoria a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, adjuntando un ejemplar de cada publicación. Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y Secretario General y Secretario de Hacienda que hayan intervenido en la Asamblea y por dos (2) socios designados entre los asistentes.-

Artículo 22°.- El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios.- Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.-

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

10

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCAHERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

Artículo 23°.- Tratándose de reforma de Estatutos o disolución de sociedad, será necesaria una segunda citación si en la primera no se logró un quórum; en la segunda citación se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 24°.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes. Ningún socio tendrá más de un voto. Los miembros del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Queda autorizado el voto por poder conferido entre asociados, pero en ningún caso podrá representarse en más de un socio a estos efectos. La firma del mandato deberá estar debidamente certificada ante Escribano Público.-

Artículo 25°.- Al efectuarse la convocatoria para una Asamblea se formará un padrón de socios en condiciones de intervenir en la misma, el que será puesto a consideración de los asociados en la Entidad, pudiendo oponerse reclamación hasta tres (3) días hábiles anteriores al plazo de vencimiento de su presentación en Inspección General de Personas Jurídicas.-

CAPITULO VII

DEL CONSEJO DIRECTIVO, NORMAS PARA SU ELECCION, ATRIBUCIONES

Artículo 26°.- La Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta será dirigida y administrada por un Consejo Directivo, el que estará constituido por veinticinco (25) miembros titulares y cinco (5) suplentes, siendo conformado por socios activos e institucionales, elegidos todos por la Asamblea Ordinaria de Socios. Se requiere tener una antigüedad mínima de dos años como asociado activo o institucional, salvo en los dos primeros años a partir de la primera elección que se produzca desde la aprobación de estos Estatutos en lo relativo sólo a socios institucionales.-

Artículo 27°.- El Consejo Directivo estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Vicepresidente Segundo, un

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

11

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCAHERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

Secretario General, un Prosecretario General, un Secretario de Hacienda, un Prosecretario de Hacienda, un Secretario de Comercio y Servicios, un Prosecretario de Comercio y Servicios, un Secretario de Industria y Producción, un Prosecretario de Industria y Producción, un Secretario Institucional, un Prosecretario Institucional, un Secretario de Jóvenes, un Prosecretario de Jóvenes, diez (10) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes que se elegirán en la primera reunión de Comisión Directiva dentro de los primeros diez (10) días de celebrarse la Asamblea Ordinaria de Socios.-

Artículo 28°.- El Consejo Directivo será elegido en Asamblea de Socios por lista completa, sin especificación de cargo.- Las listas completas deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo Directivo hasta tres (3) días hábiles anteriores al plazo de vencimiento de su presentación en Inspección General de Personas Jurídicas. Para ser oficializadas las listas, se requiere que los integrantes de las mismas firmen su conformidad a continuación de su nombre, no pudiendo en modo alguno una misma persona integrar más de una sola lista.-

Artículo 29°.- El secreto del voto es un deber durante el acto electoral, ningún elector debe comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta sufragio ni formulando cualquier manifestación que importe violar el secreto del voto. La Junta Escrutadora tomará las medidas necesarias a efectos de garantizar este deber habilitando un cuarto oscuro, exigiendo que los sobres reúnan las condiciones necesarias a tal fin.-

Artículo 30°.- La Asamblea designará a los efectos del comicio y recuento de votos una Junta Escrutadora que atenderá y documentará todo reclamo que presenten los apoderados de las listas, todo lo cual debe constar en el acta.-

Artículo 31°.- Cada lista que se presente podrá nombrar un apoderado o fiscal para cada mesa receptora de votos a los efectos del control correspondiente, los que prestarán su colaboración a la Junta Escrutadora para el cómputo del sufragio, vigilancia en el

cumplimiento de lo previsto en el artículo 29°, firmando los sobres que se entregarán a los electores. La Junta escrutadora y/o fiscales podrán impugnar el voto de los electores que violen lo establecido en el artículo 29° y no permitirán que emita el voto ningún elector que no figure en el padrón electoral.-

Artículo 32°.- Cuando en un sobre apareciere más de un voto de la misma lista, éste será computado como un sólo voto; cuando en un mismo sobre apareciera más de un voto de distinta lista será considerado como un voto en blanco. Cuando existan tachaduras de nombre en una lista y éstas no lleguen a la mitad de los integrantes, será computado como un voto para la lista completa. Cuando lleguen las tachas hasta la mitad de los integrantes, será considerado como voto en blanco.-

Artículo 33°.- El padrón de votantes depurado, esto es que los socios llenen todos los requisitos exigidos por el Estatuto para tener el ejercicio del voto, deberá colocarse en un lugar visible y de mayor acceso al local social con diez (10) días de anticipación al plazo estipulado para su presentación ante Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo confeccionarse un padrón complementario hasta dos (2) días antes de la fecha de la Asamblea.-

Artículo 34°.- Al hacerse la convocatoria, se fijará una hora de apertura y cierre del comicio, la que no podrá modificarse bajo ningún aspecto, ni aún a pedido de la Asamblea.-

Artículo 35°.- El Presidente durará dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelecto por un período más. Para ser nuevamente elegido deberá transcurrir por lo menos dos (2) años a partir de la terminación del mandato del segundo período.-

Artículo 36°.- Es privativo del Consejo Directivo, la remoción de todos los cargos mencionados en el artículo 27°, entre sus miembros, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho.-

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

13

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

Artículo 37°.- El mandato de los miembros del Consejo Directivo durará tres (3) años y anualmente se renovarán por tercios, pudiendo los mismos ser reelectos.-

Artículo 38°.- La Asamblea podrá revocar el mandato de cualquier miembro del Consejo Directivo. En tal supuesto deberá ser convocada especialmente al efecto con la enunciación del caso en el Orden del Día. Antes de adoptarse cualquier decisión deberá ser escuchado el afectado.-

Artículo 39°.- Cuando el Consejo Directivo quede reducido a menos de la mitad más uno de sus miembros, deberá convocarse dentro de los quince (15) días a Asamblea General a los efectos de su integración.-

Artículo 40°.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes y en forma extraordinaria cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten ocho (8) de sus miembros.-

Artículo 41°.- El Consejo Directivo podrá deliberar en cualquiera de los casos, con diez (10) miembros, siendo válidas todas las resoluciones que adopte con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros concurrentes a la sesión, salvo disposición contraria de estos estatutos. Si después de dos convocatorias para sesión ordinaria el Consejo Directivo no pudiera celebrar sesión por falta de quórum, lo hará en la tercer convocatoria con el número que concurra. En las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, podrán tratarse los asuntos no comprendidos en el Orden del Día siempre que mediare resolución favorable previa. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los comprendidos en el Orden del Día. Para reconsiderar una resolución del Consejo Directivo, deberá ser apoyado el pedido por dos tercios de votos en sesión de igual o mayor número de miembros presentes que la del día en que se adoptó la resolución que la motivó. Para ser discutida una moción de reconsideración es necesario que sea apoyada, por lo menos, por un tercio de los miembros presentes.-

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

14

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

Artículo 42°.- El Presidente no podrá abrir opinión desde su asiento sobre asuntos en discusión, pero tendrá derecho a usar la palabra invitando a ocupar la Presidencia al miembro del Consejo que por jerarquía corresponda.-

Artículo 43°.- El Presidente tendrá el deber de resolver la cuestión con su voto en caso de empate. Fuera de esto, sólo podrá votar en aquellos asuntos en cuya discusión hubiese tomado parte, siempre que no quiera hacer uso de igual derecho el miembro que lo reemplaza.-

Artículo 44°.- Los cargos de los miembros del Consejo Directivo son personales, no pudiendo en consecuencia ser delegados en terceros. Cuando un miembro titular faltare a cinco reuniones consecutivas u ocho alternadas sin justificar su inasistencia, se considerará automáticamente renunciante.-

Artículo 45°.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo sin perjuicio de las que se le asigna en otros artículos de estos Estatutos:

- Designar de entre sus miembros los cargos que se mencionan en el artículo 27°.-
- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y cumplir y hacer cumplir este Estatuto.-
- Dirigir la administración de la entidad y nombrar toda clase de Secretarías y Comisiones, Sub-comisiones, Delegaciones y Representaciones que se consideren necesarias.-
- Dictar los reglamentos y todas las disposiciones que considere necesarios para la buena marcha de la Entidad.-
- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando se hubieren cumplido los recaudos legales.-
- Admitir o rechazar las solicitudes de ingreso e imponer sanciones disciplinarias a los asociados de acuerdo con este Estatuto.-
- Nombrar el personal técnico y administrativo requerido para la mejor prestación de los servicios, fijarles sus remuneraciones y obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y destituirlos.-

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

15

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

- h) Someter a consideración de la Asamblea Ordinaria la Memoria del Consejo Directivo, el Inventario General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, acompañado del informe del Órgano de Fiscalización.-
- i) Formular el presupuesto anual de la Institución.-
- j) Proponer a la Asamblea los candidatos a socios honorarios.-
- k) Realizar los actos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil en los casos en que sean aplicables al carácter de la Entidad salvo en aquellos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes en que será necesaria la aprobación previa por parte de la Asamblea.-
- l) Designar en cada caso las representaciones de la Entidad integrada por los miembros que estime convenientes.-
- m) En general actuar y disponer en todo lo que considere útil para los fines de la Entidad.-

CAPITULO VIII

DEL COMITÉ DE PRESIDENCIA

Artículo 46°.- El Presidente, Vicepresidente o Vicepresidente Segundo, el Secretario General, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Comercio y Servicios, el Secretario de Industria y Producción, el Secretario Institucional y el Secretario de Jóvenes, constituyen el Comité de Presidencia. Los Prosecretarios de cada área, únicamente integraran el Comité en caso de ausencia temporal o definitiva de su titular.-

Artículo 47°.- El Comité de Presidencia tendrá por función asumir las tareas propias del Consejo Directivo en caso de urgencias, o en aquellas en que el mismo delegue sus funciones en este organismo, debiendo este último actuar dentro de las disposiciones y espíritu de este Estatuto y estando obligado a rendir cuentas al Consejo Directivo. Se reunirá cuantas veces sea necesario por disposición del Presidente o a pedido de dos de sus miembros.-

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

CAPITULO IX

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 48°.- El Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Representar legalmente a la Entidad debiendo suscribir los documentos de la misma conjuntamente con el Secretario General y/o Secretario de Hacienda, según lo establece este Estatuto.-
- b) Presidir la Asamblea, reuniones del Consejo Directivo y del Comité de Presidencia.-
- c) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del presente Estatuto, así como las resoluciones de la Asamblea.-
- d) Disponer la preparación de la Memoria Anual que suscribirá conjuntamente con el Secretario General, asimismo el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que suscribirá con el Secretario de Hacienda. La aprobación de ello será sometida al Consejo Directivo.-
- e) El Vicepresidente o en su defecto el Vicepresidente Segundo, ejercerán las funciones que corresponden al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de éste. En defecto de éstos, la Presidencia será ejercida por el miembro de la Comisión Directiva que la misma designe, hasta la terminación del mandato. En estos casos el lapso del reemplazo no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 35°.-
- f) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance y Cuadros de Resultados, presentados por el Consejo Directivo.-

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

CAPITULO X**DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO GENERAL**

Artículo 49°.- El Secretario General tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Suscribir con el Presidente los documentos públicos o privados, notas, actas y memoria general.-
- b) Disponer conjuntamente con el Secretario de Hacienda que se lleve un Registro de Asociados de la Entidad.-
- c) Redactar la Memoria Anual.-
- d) Organizar con el personal necesario para estos fines los trabajos de Secretaría, en forma que satisfaga las necesidades propias de la Entidad.-
- e) Suscribir convocatorias, actas de Asambleas y de reuniones del Consejo Directivo y del Comité de Presidencia, cuidando que se lleven los libros respectivos.-
- f) El Prosecretario General deberá auxiliar al Secretario General en el desempeño de sus funciones, y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.- En este último caso, el Prosecretario será reemplazado por el miembro del Consejo Directivo que éste elija, pudiendo caer la designación en un vocal o suplente.-

CAPITULO XI**DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DE HACIENDA**

Artículo 50°.- El Secretario de Hacienda tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Disponer conjuntamente con el Secretario General que se lleve el Registro mencionado en el inciso b) del artículo anterior.-
- b) Tener a su cargo la dirección general de la contabilidad.-

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

18

LETY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

- c) Ocuparse de la vigilancia y el control de la percepción de los ingresos y egresos.-
- d) Presentar al Consejo Directivo en sus reuniones periódicas un informe del estado de cuentas.-
- e) Preparar anualmente y someter a consideración del Consejo Directivo y al Órgano de Fiscalización, cada vez que lo exija cualquiera de ellos.-
- f) Suscribir con el Presidente los documentos de Tesorería.-
- g) Efectuar con la autorización del Presidente los pagos de gastos corrientes y aquellos que disponga el Consejo Directivo.-
- h) Depositar en los Bancos que designe el Consejo Directivo y a nombre y orden de la Entidad, el dinero y otros valores de pertenencia de la Cámara.-
- i) El Prosecretario de Hacienda deberá auxiliar al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento; en este último caso, el Prosecretario de Hacienda será reemplazado por el miembro de la Comisión Directiva que éste elija, pudiendo recaer la elección en un vocal suplente.-

CAPITULO XII**DEL SECRETARIO DE COMERCIO Y SERVICIOS, DEL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PRODUCCION, DEL SECRETARIO INSTITUCIONAL, DEL SECRETARIO DE JOVENES**

Artículo 51°.- Los Secretarios de Comercio y Servicios, Industria y Producción, Institucional y de Jóvenes y sus Prosecretarios, tendrán a su cargo dentro de la Cámara, la atención de todos los asuntos relacionados con sus respectivas actividades específicas, para lo cual propondrán al Consejo Directivo, la designación de comisiones especiales, las que podrán estar integradas por miembros del Consejo o de socios que consideren necesarios para el mejor logro de sus funciones.-

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

19

LETY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

CAPITULO XIII**DE LOS CONSEJEROS TITULARES**

Artículo 52°.- Es obligación de los Consejeros Titulares concurrir y participar de las deliberaciones del Consejo Directivo y de las Asambleas.-

CAPITULO XIV**DE LOS CONSEJEROS SUPLENTE**

Artículo 53°.- Los Consejeros Suplentes reemplazarán a los titulares por su orden de designación, hasta completar el mandato de éstos.- Asimismo podrán asistir a las reuniones de Consejo Directivo con voz y voto siempre y cuando reemplacen a los Consejeros Titulares en forma temporal o definitivamente.-

CAPITULO XV**DEL ORGANO DE FISCALIZACION**

Artículo 54°.- La Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, tendrá un Órgano de Fiscalización integrado por dos miembros titulares y dos suplentes.- Los socios designados para ocupar estos cargos durarán un año en sus funciones y no cobrarán remuneración alguna.-

Artículo 55°.- Los miembros suplentes del Órgano de Fiscalización reemplazarán a los titulares por orden de su designación y con los mismos derechos mientras dure su ausencia.-

Artículo 56°.- Los miembros del Órgano de Fiscalización serán elegidos en Asamblea Ordinaria, en idéntica forma a la estatuida para los miembros del Consejo Directivo.- Presentándose más de una lista para la elección de los miembros del Consejo Directivo, el Órgano de Fiscalización será integrado por las cuatro primeras personas de la

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

20

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

lista que hubiese obtenido la primera minoría, esto es, el número más alto de sufragios después de la lista vencedora.-

Artículo 57°.- Son deberes y atribuciones del Órgano de Fiscalización:

- Vigilar la contabilidad de la Cámara; a este efecto, tendrá amplias facultades para solicitar al Secretario de Hacienda todos los comprobantes del caso.-
- Poner en conocimiento del Consejo Directivo las observaciones y sugerencias que estime oportunas.- En ese caso, los miembros del Órgano de Fiscalización podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.-
- Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo.-
- Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuando se negare a acceder a ello el Consejo Directivo.-
- Vigilar las operaciones de liquidación de la Institución.-

El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social.-

CAPITULO XVI**DISOLUCION**

Artículo 58°.- La Asamblea no podrá decretar la disolución de la sociedad mientras existan treinta (30) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a preservar el cumplimiento de los objetivos sociales.- De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser el mismo Consejo Directivo o cualquier otro asociado que la Asamblea resuelva.- El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad.- Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

21

LETTY GRACIELA
ELIAS DE BOCANERA
REG. 11 ESCRIBANA SALTA

de los bienes se entregará a la "Escuela para Ciegos y Disminuidos Visuales CORINA LONA" u otra institución de idéntica actividad, sin fines de lucro, exenta de impuestos.-

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 59°.- Queda entendido que luego de la aprobación del presente Estatuto por parte de la Asamblea, la vigencia del mismo será a partir de la primera Asamblea Ordinaria de Socios.- Mientras tanto, el actual Consejo Directivo seguirá ejerciendo la dirección de la Entidad y realizará todas las gestiones tendientes a encuadrar a sus asociados en las disposiciones del nuevo Estatuto.-

Artículo 60°.- Queda establecido que por única vez, en la próxima Asamblea de Socios en donde regirán las disposiciones del presente estatuto, la renovación de autoridades del Consejo Directivo, será de diez (10) consejeros con una duración de tres (3) años de mandato y ocho (8) consejeros que durarán dos (2) años.- En tanto que en la segunda Asamblea Ordinaria a partir de la vigencia del presente Estatuto, se elegirán diez (10) consejeros con mandato de tres (3) años y dos (2) consejeros con mandato de un (1) año, respectivamente.-

Artículo 61°.- Se exime igualmente por única vez, las exigencias establecidas por el art. 26 para acceder al cargo de Secretario y Prosecretario Institucional.

ESTATUTO APROBADO POR RESOLUCION N°128 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2.011 - EXPTE. N° 54-10.972/10 DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DD.HH. DE SALTA.-

Certifico que la presente fotocopia que consta de 22 (veintidós) hojas, es fiel reproducción del original que tengo a la vista, doy fe. Salta, 16 JUN 2017

LETY GRACIA
ELIAS DE BOCANERA
REG. IT ESCRIBANA SMT: 22

CONSEJO DIRECTIVO 2.010 - 2.011

Presidente: Sr. Daniel Zozzoli
Vicepresidente: Sr. Humberto Santillán
Secretario General: Sr. C.P.N. Sergio Gómez
Secretario de Hacienda: Sr. Ing. Gustavo Daniel Betzel
Secretario de Comercio y Servicios: Sr. Jorge Vián
Secretario de Industria y Producción: Sr. Lic. Luis Marinaro
Secretario de Jóvenes Empresarios: Sr. Ing. Alejandro Peuchot
Prosecretario General: Sr. Carlos Marquez Zavalía
Prosecretario de Hacienda: Sr. C.P.N. Guillermo Valles
Prosecretario de Comercio y Servicios: Sr. Dr. Rubén Barrios
Prosecretario de Industria y Producción: Sr. Juan Domingo Herrera
Prosecretario de Jóvenes: Sr. Esteban Mamani

Consejeros Titulares

Sr. Ing. Carlos Flores
Sr. Dr. Javier Cornejo Solá
Sr. Ricardo Laiston Quiroga
Sr. José Muratore
Sra. Silvia Ruiz Votrico
Sra. María Rosa Galoppe
Sr. Alejandro Martorell Carranza
Sr. Fernando Santiago De San Roman
Sr. José Antonio Fernández
Sr. Mauricio Locatelli
Sr. Arq. Carlos Edmundo Dakak
Sr. C.P.N. Alejandro Pieve

Consejeros Suplentes

Sr. Gastón Noel
Sr. Enrique Blanco
Sr. Arq. Gastón Casanova
Sra. C.P.N. María Victoria Chibán
Sra. Lic. Silvana Crivelli

Órgano de Fiscalización

Sr. Ricardo Báez Nunez
 Sr. Carlos Oriz
 Sr. Jose Buccianti
 Sra. Lucrecia Bernasky

Asesor Legal Institucional

Sr. Dr. Ángel María Figueroa

**SUB- COMISION PARA LA FORMACION DE LA
 SECRETARIA INSTITUCIONAL Y DE REFORMA DEL
 ESTATUTO**

Sr. Daniel Zozzoli
 Sr. Dr. Javier Cornejo
 Sr. C.P.N. Alejandro Pieve
 Sr. Ing. Carlos Flores
 Sr. Ricardo Laiston Quiroga
 Sr. Ing. Fernando De San Román

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN**Gerente:**

Sra. Nora González Turu

Administración:

Sra. Olga González
 Sra. Claudia Mónica Martínez
 Sr. Luis Pedro Luna
 Sr. David Oscar Guerra
 Sr. Rubén Miranda
 Sra. Norma Ocampo
 Sr. Alejandro Haro

Prensa y difusión:

Sr. Arnaldo López